

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES VII

NÚMERO (809) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N.º 462

Mediante el cual se **Designa** la **Junta Directiva** de la **Corporación de Turismo del estado Anzoátegui, (CORANZTUR)**, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 10 de julio de 2026

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N.º 462
ORDINARIO: N.º 809



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Turismo del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º 1023 Extraordinario de fecha 24 de noviembre de 2014 en su artículo 11 especifica, que la dirección y administración de la **Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (CORANZTUR)** estará a cargo de un Directorio integrado por un Presidente (a) y seis Directores Principales con sus respectivos suplentes; de los cuales el Presidente (a) y cuatro (04) de los Directores con sus respectivos suplentes serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gobernador (a) del estado Anzoátegui. Los otros dos (02) Directores con sus respectivos suplentes corresponden a la representación laboral.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N.º 001-/2026 de fecha 19 de junio de 2026, el Gobernador del estado Anzoátegui aprueba la propuesta del directorio de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)**.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)**, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Directores Principales	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Daniel Rafael	Atay Caguana	V-18.511.056
2	Isolina del Valle	Millan Charles	V-9.880.851
3	Katiuska Victoria	Honsi Hernández	V-13.263.050
4	Paulimer Vanessa	Brito Quijada	V-18.590.156

Directores Suplentes	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Carlos Javier	Cornejo Chacín	V-14.765.157
2	Ángel Samuel	García Guerra	V-23.536.668
3	César José	Hernández Laya	V-7.443.089
4	Jesús María	Figuera González	V-13.475.317

Directores representación laboral

Directores Principales	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	José Javier	Vásquez Guevara	V-10.289.246
2	Sandra del Valle	Materano Serra	V-14.277.096
Directores Suplentes	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Milagro del valle	Vallenilla Chiramo	V-12.980.958
2	Cira del Valle	Alcalá Guzmán	V-9.818.673

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Artículo 2.- Se deroga el Decreto N° 126 de fecha 30 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (394) Ordinario de fecha 30 de octubre de 2024, mediante el cual se designó la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)**, quedando entendido que el presente Decreto garantiza la continuidad operacional y funcional de la Corporación.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 4.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Años 216º de la Independencia y 167º de la Federación



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO-SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,

